INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2015-0645, informando que se allegó contestación de la demanda por la AFP Porvenir.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como curador ad litem de MARIA MARIELA UCHIMA actuando en nombre propio y de su menor hija VALENTINA VASQUEZ UCHIMA, a la Dra. MARIA ANGELA REYES ARIAS, identificada con la C.C.No. 52.879.781 y T.P.N. 233.586 del C.S.J.

Ahora bien, revisado el expediente se evidencia que dentro de las diligencias realizadas dentro del presente proceso milita el acta de notificación de la curadora ad litem, reconocida, sin embargo, en escrito allegado el 16 de diciembre de 2019, adujo quebrantos de salud como razón para no dar oportuna contestación a la demanda, en razón de lo cual y en aplicación de lo dispuesto 301 del C.G.P., **SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la curadora de MARIA MARIELA UCHIMA, del auto admisorio de la demanda adiado 7 de septiembre de 2015, conforme lo mencionado anteriormente.

Así mismo, revisada la contestación allegada por la curadora, de las intervinientes ad excludemdun, allegada dentro del término correspondiente y atienden a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, por lo anterior se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda, por la interviniente ad excludendum MARIA MARIELA UCHIMA actuando en nombre propio y de su menor hija VALENTINA VASQUEZ UCHIMA.

En consecuencias, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho CITA a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **lunes ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM),** de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para

la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 07 de septiembre de 2021.

Por ESTADO **N° 093** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria